



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0221

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0119

FECHA DE RADICACIÓN:

15 de junio de 2022

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

07 de septiembre de 2022

FECHA EJECUTORIA:

12 SEP 2022

VIGENCIA:

03 AGO 2023

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0119 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
CONSTRUCTORA L Y C S.A.S	900077362-7	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ	79.355.465	palermo72@hotmail.com

B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

B. APODERADO

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	palermo72@hotmail.com	301 6953977	CALLE 15 No. 40-01 OFICINA 832

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
CALLE 10B SUR No. 50C-80	CUARTA ETAPA CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE	0469	0015
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-00-15-0469-0015-000 (Mayor Extensión)	230-223277	8	3
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	1,38 - 2,66 - 41,57	Ronda Caño Tigre	
SUR:	25,70 - 24,61	Lote SL-A2	
ORIENTE:	33,57	Ronda Caño Tigre	
OCCIDENTE:	4,85 - 6,57 - 4,30 - 5,06 - 9,06 - 6,71 - 5,97	Primera etapa del mismo condominio	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		1.627,44	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	-
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Super Lote A 2	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Calle 15 No. 40-01 Oficina 832	-
NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	-
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Primera Etapa Condominio Colina Campestre	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Calle 10B Sur No. 50C-80	-

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0447-22 y 0448-22 de fecha 21 de junio de 2022 y se realizó publicación en el Página web curaduría de fecha 09 de agosto de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0221

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0119	FECHA DE RADICACIÓN: 15 de junio de 2022	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de septiembre de 2022	FECHA DE EJECUTORIA: 12 SEP 2022	VIGENCIA: 03 AGO 2023

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN WILSON CABANZO RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-32549CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA SEGÚN LICENCIA INICIAL Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGÚN LICENCIA INICIAL	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SEGÚN LICENCIA INICIAL Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGÚN LICENCIA INICIAL
B. ARQUITECTO PROYECTISTA CESAR ADOLFO BARON RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122	D. INGENIERO GEOTECNISTA SEGÚN LICENCIA INICIAL Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGÚN LICENCIA INICIAL	F. REVISOR INDEPENDIENTE SEGÚN LICENCIA INICIAL Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL SEGÚN LICENCIA INICIAL

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Factura Electrónica No. CPV 1551 (Cargo Variable) del 05 de septiembre de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-21-0329 DE 2021, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-223277 y Cédula Catastral Anterior 50001-00-15-0469-0015-000 (Mayor Extensión) localizado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80 de la urbanización CUARTA ETAPA CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE Propietario: CONSTRUCTORA L Y C S.A.S WILSON CABANZO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO	1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4 DENSIDAD MÁXIMA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/> C. RURAL <input type="checkbox"/>	19.200,00 M2	260 Viv / Ha	RESOLUCIÓN No. 50001-1-16-1183 DE 2017.
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/> D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	1.5 NUMERO MÁX. HAB. X VIV.	RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0329 DE 2021.
	12 PISOS	5	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-21-0329 DE 2021, PARA MODIFICAR LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	X 48	C. EQUIPAMIENTO	1 2 3	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO	1 2 3 E	D. INDUSTRIAL	1 2 3	SEGUN RESOLUCION 50001-1-21-0329 DE AGOSTO 03 DE 2021				
				F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. AREA CARGUE Y DESCARGUE		
				EXIGIDO PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:	EXIGIDO PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA									
A. LOTE:	SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0329 DE AGOSTO 03 DE 2021	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISOTANO:		VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,59	0,00	2.375,59	M2
C. SÓTANO (S):		COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M2
D. PRIMER PISO:		EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M2
E. SEGUNDO PISO:		INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M2
F. PISOS RESTANTES:		TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,59	0,00	2.375,59	M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:		TOTAL CONSTRUIDO:				0,00	M2	EXCAVACIÓN:			M3
H. LIBRE PRIMER PISO:		DEMOLICIÓN:				0,00	M2	METROS DE CERRAMIENTO:			ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0221

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0119

FECHA DE RADICACIÓN:

15 de junio de 2022

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

07 de septiembre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

12 SEP 2022

VIGENCIA:

03 AGO 2023

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN No. 50001-1- 21-0329 DE 2021	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 3,00 por todo el frente	
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
D. N° SÓTANOS		a. LATERAL	No Aplica	-	C. VOLADIZOS	NO
E. SEMISÓTANOS		b. LATERAL 2 (*)	No Aplica	-	D. ANDÉN / ANCHO	1,50
F. N° EDIFICACIONES		c. POSTERIOR	No Aplica	-	E. ZONA VERDE / ANCHO	2,00
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		d. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-	F. CALZADA / ANCHO	6,50
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-	G. SEPARADOR / ANCHO	0,00
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		f. PATIOS	No Aplica	-	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-
J. INDICE DE OCUPACIÓN		(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN						

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
N/A	N/A	N/A	N/A	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Urbanísticos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
CUATRO	N/A	N/A	N/A	N/A

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de la cuarta etapa del Condominio Colina Campestre, la cual unicamente modifica la información de los planos 1 de 14, 2 de 14, 3 de 14 y 14 de 14.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene la vigencia de la Licencia Inicial Resolución No. 50001-1-21-0329 VEINTICUATRO (24) MESES desde la ejecutoria de la Licencia es decir hasta el 03 de agosto de 2023, prorrogable por doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

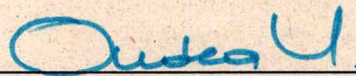
Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día nueve(09) de septiembre de 2022 siendo las dos y veinticinco de la tarde (02:25 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0221** de 2022, por medio de la cual se concede La Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-21-0329 de 2021, para Modificar la Cuarta Etapa del Condominio Colina Campestre con Expediente N° **50001-1-22-0119**, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0221** quedó en firme el día doce (12) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio